

Modifican el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales

Mediante [Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI](#) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2023, se aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales (el "Reglamento").

A continuación, recogemos las principales modificaciones del Reglamento:

ARTÍCULO	MODIFICACIÓN
Definiciones	<p>Se modificaron las definiciones de los numerales 25 y 27 del artículo 4 del Reglamento. Dichas definiciones quedaron redactadas de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• 25. Predio rural: Predios ubicados fuera de la zona urbana o de expansión urbana, calificada como tal en los planes de acondicionamiento territorial aprobados por la municipalidad respectiva.• 27. Tierras eriazas habilitadas: Son aquellas que han sido habilitadas por sus poseedores y destinadas a la actividad agropecuaria siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015, y estén ubicadas fuera de la zona urbana o de expansión urbana calificada como tal en los planes de acondicionamiento territorial aprobados por la municipalidad respectiva.
Plazo de posesión	<p>Mediante la Ley N° 31848, se modificó el artículo 6° de la Ley N° 31145.</p> <p>De acuerdo con dicha modificatoria, se puede regularizar la situación jurídica de los poseedores en predios rústicos de propiedad del Estado o en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, siempre que dicha posesión, además de ser pública, pacífica y continua, se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015 (anteriormente el plazo de la posesión debía ser con anterioridad al 25 de noviembre de 2010).</p> <p>Mediante la modificación del Reglamento se reemplazan las disposiciones correspondientes en donde se hacía referencia al 25 de noviembre de 2010, a fin de adecuar la modificación de la Ley al Reglamento.</p> <p><u>Referencia:</u> Artículos 11, 12, 25, 33, 34, 35 y 43 del Reglamento.</p>

Alfredo Chang
aca@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Roberto Gutierrez
rgm@prcp.com.pe
ASOCIADO

VER PERFIL

